

SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

INTRODUCCIÓN

- Dentro de los medios de prueba, **la prueba pericial** ha ocupado un lugar de importancia en la **actividad probatoria.** Aunque su aparición es posterior a otros medios como: el testimonio, el documento y la confesión, irrumpe en la historia con fuerza, para quedarse.

- La nueva forma, en cuanto a la práctica de este **medio de prueba**, se constituye en una de las herramientas más útiles para la realización del proceso judicial civil.

- Analizaremos la prueba pericial en el ordenamiento procesal civil colombiano, su razón de ser en la normatividad de la ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, -CGP-.

- No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Conversatorio a cargo de la Regional Norte - Comite de Antioquia.

Ponente: OTONIEL MUÑOZ ARANGO



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

CONCEPTO. **El dictamen pericial es un medio de prueba** que permite verificar hechos que interesan al **proceso** pero que requiere especiales conocimientos: **científicos, técnicos o artísticos.**

EL DICTAMEN PERICIAL. **Se enmarca, dentro de la prueba científica, la que goza de un alto poder de fiabilidad.** La valoración que el juez efectúa del informe de peritos se realiza conforme a las reglas de la sana crítica, su valoración se hará unida a las demás pruebas.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal sólo podrá presentar un dictamen pericial.

Todo dictamen se rendirá por un perito.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

En la sentencia T-796/06 (M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández), afirma que el dictamen pericial responde a una naturaleza jurídica dual.

- De un lado, es comprendido como "…**un verdadero medio de prueba**, esto es, **la actividad que realiza el perito tiene finalidad probatoria, ya que tiende a la fijación de la certeza positiva o negativa de unos hechos".**
- De otro lado, también es comprendida como "…**un mecanismo auxiliar del juez**, dado que no se aportan hechos distintos de los discutidos en el proceso, sino que se complementan los conocimientos necesarios para su valoración por parte del juez".
- Mientras los medios de prueba introducen afirmaciones fácticas relacionadas con las afirmaciones iniciales de las partes, **la prueba pericial introduce máximas de experiencia y técnica especializadas de validez universal para cualquier tipo de proceso.**

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

EL PERITO ES EL TERCERO, calificado, capacitado y técnicamente idóneo, quien es llamado a dar su opinión y dictamen fundado en un proceso, acerca de la comprobación de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre determinada actividad, técnica o arte, del cual es ajeno el juez o requiere un apoyo.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

- El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

- El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

- Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

El dictamen Pericial debe contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. El nombre y la identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección (domicilio), el Nº de teléfono, el correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La Profesión, el oficio, el arte o la actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

El dictamen Pericial debe contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir: el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES.
ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

El dictamen Pericial debe contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. No se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, del C.G.P. en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

El dictamen Pericial debe contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen (Reseña bibliográfica).



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES.
ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES.

- La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.
- En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.
- El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

- La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.
- Si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual éste y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad, imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.
- La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

- **Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.**
- Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia y la reanudará en fecha y hora que fijará antes de cerrar la audiencia, en la cual interrogará al experto.
- El perito solo podrá excusarse una vez.
- En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

- Presentado el Dictamen, se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrán solicitar: aclaraciones, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estima presentes en el primer dictamen.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DISPOSICIONES DEL JUEZ RESPECTO DE LA PRUEBA PERICIAL.

- El juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniendola sobre las consecuencias de su renuencia.
2. Si se decrete la prueba de oficio o a petición de amparado por pobre, se deberá acudir, preferiblemente, a instituciones especializadas públicas o privadas



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO.

Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará:

- El cuestionario que el perito debe absolver.
- Fijará término para que rinda el dictamen.
- Señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.
- Si no se hiciere la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO.

- Si el perito no rinde el dictamen en tiempo, se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.

- Con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberá reembolsarlas a órdenes del juzgado.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

APRECIACIÓN DEL DICTAMEN.

El juez apreciará el dictamen de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta:

- La solidez.
- La precisión.
- La claridad.
- La calidad de sus fundamentos.
- Exhaustividad
- La idoneidad del perito
- Su comportamiento en la audiencia y las demás pruebas que obren en el proceso.

- **Las reglas de la sana crítica** son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

APRECIACIÓN DEL DICTAMEN (Según Sentencia 2009-00151, 8-02-2017, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera)

Para que el juez pueda apreciar y valorar un dictamen pericial, este debe reunir varios requisitos, entre ellos:

1. **Que el dictamen esté debidamente fundamentado.** En el dictamen debe aparecer el fundamento de sus conclusiones. Si el perito se limita a presentar conceptos sin explicar las razones que lo llevaron a esa conclusiones, el Dictamen carecerá de eficacia probatoria , lo mismo ocurre si sus explicaciones no son claras, son contradictorias o deficientes.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

APRECIACIÓN DEL DICTAMEN (Según Sentencia 2009-00151, 8-02-2017, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera)

Para que el juez pueda apreciar y valorar un dictamen pericial, este debe reunir varios requisitos, entre ellos:

2. Que las conclusiones del dictamen sean claras, firmes y con secuencia lógica de sus fundamentos. Si el juez considera que las conclusiones del perito contraría normas generales de la experiencia o de hechos notorios o una cosa juzgada o reglas elementales de la lógica o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles o que no están bien fundamentadas o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad puede rechazarlo

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

APRECIACIÓN DEL DICTAMEN (Según Sentencia 2009-00151, 8-02-2017, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera)

Para que el juez pueda apreciar y valorar un dictamen pericial, este debe reunir varios requisitos, entre ellos:

3. Que las conclusiones sean convincentes y no parezcan improbables, absurdas o imposibles. Si el juez considera que el dictamen que los hechos afirmados en las conclusiones son improbables, de acuerdo con la crítica lógica del dictamen, este no será convincente, podrá otorgarle la certeza indispensable para que lo adopte como fundamento esencial en su decisión.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES

Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, suministrando:

- Los datos,
- Las cosas (los objetos).
- El acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo.

Si alguno no lo permite, se dejara constancia en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si se impide se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la parte pretenda demostrar .

Se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES.
ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES

- El juez tendrá en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas (elementos) o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

IMPARCIALIDAD DEL PERITO.

- El informe debe ser objetivo e imparcial y deberá tener en cuenta lo que pueda favorecer y lo que pueda causar perjuicio a cualquiera de las partes.
- Los dictámenes rendidos por personas en quienes concurre alguna de las causales de recusación establecidas para los jueces, no se tendrán como válidos. La misma regla deberá observar el juez cuando deba designar perito.
- **Se prohíbe pactar cualquier remuneración que penda del resultado del litigio.**



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

Ley 1673 de 2013

Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.

OBJETO.

La presente ley tiene como objeto regular y establecer responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente la presente ley propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre éstas y el Estado colombiano.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL AVALUADOR. (art. 4º Ibidem)

El avaluador desempeña, a manera de ejemplo, las siguientes actividades sobre bienes tangibles:

c) En los procesos judiciales y arbitrales cuando se requiere para dirimir conflictos de toda índole, entre ellos los juicios hipotecarios, de insolvencia, reorganización, remate, sucesiones, daciones en pago, donaciones, división material por venta de bienes inmuebles entre otros.

d) El Estado cuando por conveniencia pública tenga que recurrir a la expropiación por la vía judicial o administrativa: cuando se trate de realizar obras por el mecanismo de valorización, concesión, planes parciales, entre otros.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

EXCLUSIÓN DE LA LISTA. (art. 50 C.G.P.)

El C.S.J. excluirá de las listas de auxiliares de la justicia a quienes:

1. Hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.

2. Se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.

3. Hayan entrado a ejercer un cargo oficial.

4.Hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

EXCLUSIÓN DE LA LISTA. (art. 50 C.G.P.)

El C.S.J. excluirá de las listas de auxiliares de la justicia a quienes :

5. Se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.

6. Como personas jurídicas que se disuelva.

7. Como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES



SUSTENTACIÓN DE INFORMES VALUATORIOS EN AUDIENCIAS JUDICIALES. ALCANCE DEL AVALÚO PERICIAL

EXCLUSIÓN DE LA LISTA. (art. 50 C.G.P.)

El C.S.J. excluirá de las listas de auxiliares de la justicia a quienes :

8. No hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.

9. Sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.

10.Hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.

11. La garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente.

ARAV
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

MUCHAS GRACIAS

AUTORREGULADORA DE AVALUADORES